



004144

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE:

[REDACTED]

FECHA: 13 DE JUNIO DE 2014

HORA: 14:00

A.P.P 045/2012

EN LA CIUDAD DE ALLENDE, COAHUILA, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA TRECE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, legalmente constituido en audiencia en las instalaciones del ministerio Público el LIC. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado, quien de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 apartado B, fracción II de la Ley de Procuración de Justicia, actúa legalmente y da fe de sus actos; así mismo, con fundamento en lo establecido por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado, numerales 4, 5, 189, 190 y 191 del Código de Procedimientos Penales del Estado, artículo 7 apartado A fracciones I, III, V y XXII, así como el 29, 30, 68, 69, 70, 74, 76, 235, 236, 237, 239 de la Ley de Procuración de Justicia procede a realizar la siguiente: -----

-----ACTUACIÓN MINISTERIAL-----

Se da fe que se encuentra presente el(la) C. [REDACTED]

[REDACTED] quien en este momento no se identifica. Acto continuo se le instruye sobre la trascendencia de la diligencia en que interviene, y sobre las penas en que conforme al artículo 237 fracción I y 240 del Código Penal vigente en el Estado [REDACTED] las personas que se conducen con falsedad al declarar ante una autoridad en ejercicio de sus funciones en uso de la voz la compareciente manifiesta que protesto conducirme con verdad durante la presente diligencia y previa protesta que rinde para conducirse con verdad. En seguida se procede a explicar al(a) compareciente la trascendencia de la diligencia en que interviene, el motivo por el que se toma su declaración, así mismo se le hacen saber sus derechos durante la averiguación previa que conforme al artículo 29 de la Ley de Procuración, en relación con el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son: derecho a tener libertad personal; a comunicarse y estar libre de intimidación, tortura o cualquier forma de violencia; a que se le haga saber el hecho concreto que se le imputa, y en su caso, a declarar sobre los hechos, pero sólo si es su libre voluntad y que si desea confesar, tiene derecho a que lo asista en forma legal un Abogado o persona de su confianza designados conforme a lo establecido por la Legislación; así como tendrá derecho a defenderse por sí; derecho a tener acceso a las constancias de la Averiguación Previa, de las cuales se enterará usted y su defensor, o cualquier otro Abogado, siempre y cuando se apersonen juntos; también tiene derecho a que se le reciban los

004145

testigos y demás pruebas que ofrezca siempre y cuando señale el objeto que se pretende acreditar y ello sea conducente a los fines de la Averiguación Previa; derecho a poder estar presente cuando se desahoguen las testimoniales, confrontaciones, inspecciones y reconstrucciones y a formular preguntas usted y su defensor a las personas que intervengan en las mismas; así mismo se le hace saber que tiene derecho a que se le designe un defensor de oficio, siempre y cuando no tenga para designar un particular, o bien no cuente con una persona de su confianza que pueda brindarle una defensa adecuada; también tiene derecho a actuar por sí o por conducto de su defensor, el cual no debe estar en los supuestos de impedimento que para ser defensor señala el artículo 26 de la Ley de Procuración, tales como: falta de título de abogado o Licenciado en Derecho debidamente expedido por instituciones autorizadas, salvo que el nombramiento sea para imponerse de las constancias, en cuyo caso bastará la calidad de pasante de derecho; que se halle preso; que se encuentre inhabilitado para el ejercicio de la profesión; quien hubiere tenido conocimiento previo de la indagatoria con el carácter de juez, Agente del Ministerio Público, Perito, Policía o escribiente; así como lo que intervengan o hubieren intervenido con cualquier carácter dentro de la Averiguación Previa y lo que patrocinen intereses que puedan ser contradictorios dentro de la misma; así mismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Procuración vigente en el Estado, se le advierte de que lo que diga se podrá usar en su contra. ACTO SEGUIDO: se le da acceso a las constancias del expediente, por el delito de desaparición de varias personas. ACTO CONTINUO, se le exhorta al(a) inculpada(a), aquí presente, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, hecho lo anterior, el(a) inculpada(a), de generales: [REDACTED] DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL [REDACTED] CON INSTRUCCIÓN [REDACTED] DE OCUPACIÓN [REDACTED] ORIGINARIO DE [REDACTED] Y VECINO DE [REDACTED] CON DOMICILIO EN CALLE [REDACTED] [REDACTED] CON TELEFONO CELULAR NUMERO [REDACTED] QUE PROFESA LA RELIGIÓN [REDACTED] QUE NO PERTENECE A NINGUN GRUPO ÉTNICO; SI HABLA ESPAÑOL; QUE SI FUMA; QUE SI INGIERE BEBIDAS EMBRIAGANTES; QUE NO ES AFECTO A LAS DROGAS O ENERVANTES, DE APODO [REDACTED] Y [REDACTED] CUENTA CON ANTECEDENTES PENALES. Acto continuo se le hace saber al(a) compareciente que tiene la obligación de comunicar por escrito el cambio o error de su nombre, apellidos y domicilio, ante ésta Autoridad o aquellas en las que intervenga con motivo de ésta causa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila. Una vez que se le han hecho saber al(a) compareciente sus derechos durante la averiguación previa y se

le ha exhortado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, en uso de la voz el(a) compareciente, manifiesta: que en este momento no cuento con abogado defensor particular ni persona de mi confianza que me pueda brindar una defensa adecuada. Vista la manifestación del(a) inculpa(a), en este momento se le hace de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila, esta Representación Social procede a designarle como su abogado(a) defensor(a) de oficio al LICENCIADO(A) [REDACTED] de quien se da fe que en este momento se encuentra presente, y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila, en este acto se le hace saber la designación que le ha sido conferida por esta autoridad, quien una vez que se ha enterado de su designación como defensor(a) de oficio del(a) aquí inculpa(a), se identifica con Cédula Profesional expedida por Secretaría de Educación Pública, inspeccionando y dando fe que los rasgos físicos del(a) defensor(a) de oficio concuerdan con los de la fotografía que aparece en la credencial con que se identifica. En este acto se autoriza a sacar copia fotostática de la identificación antes mencionada para se certifique por esta autoridad y se agregue a autos y una vez hecho lo anterior se devuelva el original a su presentante. Acto seguido, en uso de la voz, el(a) defensor(a) de particular manifiesta bajo protesta de decir verdad: que acepto el cargo de defensor(a) de oficio y protesto desempeñarlo fielmente, así como también bajo protesta de decir verdad manifiesto que poseo conocimientos en derecho penal y derecho procesal penal para brindar una defensa adecuada, y también manifiesto bajo protesta de decir verdad que no me encuentro en los supuestos de impedimento que para ser defensor(a) contempla el artículo 34 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila, y en cuanto a mis generales señalo: LLAMARME COMO HA QUEDADO ESCRITO, [REDACTED]

[REDACTED] DE PROFESIÓN: [REDACTED] CON DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN [REDACTED]

Acto continuo se le hace saber al(a) defensor(a) de oficio que tiene la obligación de comunicar por escrito el cambio o error en su nombre, apellidos y domicilio, ante esta autoridad o aquellas en las que intervenga con motivo de esta causa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila. ACTO SEGUIDO, se da fe de que en este momento al(a) inculpa(a) y defensor(a) de oficio se les ha facilitado el expediente formado con motivo de la presente indagatoria, quienes en presencia de esta autoridad se han impuesto del mismo. Una vez hecho lo anterior, esta Representación Social

004147

interroga al inculpado(a) respecto a si es su deseo declarar sobre los hechos que se le imputan, a lo que, en uso de la voz, el(a) inculpado(a) MANIFIESTA que: una vez que me han dado acceso a las constancias al expediente, así mismo en estos momentos me encuentro asistido por un defensor de oficio quien me ha hecho saber los derechos que me asisten en la presente declaración, por lo que es mi deseo manifestar lo siguiente: Que aproximadamente en el mes de junio o julio del año 2010 que entre a trabajar para "los zetas" y entre a trabajar como halcón ya que yo trabajaba en un lavado de carros que estaba en el centro de aquí de allende y ahí llegó a este lugar un comandante de los zetas de apodo [REDACTED] y este fue el que me invito a trabajar para los zetas, y trabajaba todos los días y me pagaban la cantidad de cuatro mil pesos por quincena y aparte nos daban cinco mil pesos por semana para gastos, y me dieron una camioneta cerrada RAM de cuatro puertas de color gris, y aparte de mi en la camioneta también andaba un chavo a quien se llamaba [REDACTED] [REDACTED] pero por lo regular casi siempre andábamos dos en la camioneta, es decir yo y [REDACTED] y en aquel tiempo el jefe de los zetas en allende era una persona apodado [REDACTED], y cuando lo agarraron los soldados quedo de jefe [REDACTED] de quien solo sé que se llama [REDACTED] en aquel tiempo había cuatro estacas, y recuerdo que éramos tres halcones y varias focas colocadas en diversos puntos de la ciudad, por lo que en relación a la desaparición de la familia [REDACTED] sí recordar la fecha exacta pero fue en el mes de marzo del año 2011, que yo recibí ordenes por parte del comandante [REDACTED] este a su vez me dijo que a él la orden se la había dado [REDACTED] de que fuéramos a checar todos los domicilios de la familia [REDACTED] y en especifico lo que yo hice fue irme a un rancho que se ubica por la carretera rumbo a Bella Unión, y nos fuimos [REDACTED] y [REDACTED], a bordo de la RAM que yo trala, y el rancho al que fuimos era de [REDACTED] ya que se había dado la orden que los vigiláramos porque los iban a levantar a todos para matarlos, y al llegar al lugar avisamos por los radios y nos dijeron que nos esperáramos un rato, que vigiláramos el lugar y después como a las seis y media o siete de la tarde, llegaron al mismo lugar más gentes de LOS ZETAS, los cuales eran estacas de los cuales recuerdo solo sus apodos a un le declaran [REDACTED] [REDACTED] que era de [REDACTED] de [REDACTED] y de [REDACTED] entre otras personas los cuales no recuerdo siendo que quien trala el mando era el [REDACTED] de quien después supe se llama [REDACTED] pues meses después lo detuvo la marina y salió en el periódico su nombre, también llegaron al lugar [REDACTED] [REDACTED] alias [REDACTED] su hermano [REDACTED] alias [REDACTED] alias [REDACTED] y otros que por el momento no recuerdo sus nombres y apodos, pero si los recuerdo

004148

se los diré más adelante, y varias patrullas de la policía municipal; al llegar los estacas al rancho de [REDACTED] tumbaron el portón principal con la camioneta de [REDACTED] y entramos todos tirando balazos y agarramos a todas las personas que se encontraban en el interior del rancho y eran aproximadamente de siete a diez personas a las que amarramos con colas de rata, siendo que entre ellas pude reconocer a varias, ya que las conozco porque eran del mismo municipio de Allende, Coahuila, donde yo vivo, lo cual hice con ayuda de [REDACTED] siendo estas [REDACTED] quien era [REDACTED] y sus [REDACTED] tienen una [REDACTED] en [REDACTED] y un amigo de éste a quien se que se llama [REDACTED] quien es papa de [REDACTED] alias [REDACTED] su hija [REDACTED] y a todos los amarramos dentro de la casa de quien en ese momento supe era de [REDACTED] después el [REDACTED] me dijo que me fuera a Villa Unión a recoger una camioneta para llenarle el tanque de gasolina por lo que al terminar este mandado, me fui de nuevo a donde tenían a la gente que teníamos encerrada en el rancho y al llegar al lugar me di cuenta de que había llegado una camioneta EXPEDITION O EXPLORER de color azul y también me di cuenta de que ya ahí habían llevado a otras personas entre las que pude reconocer a [REDACTED] el cual vi tirado en el piso y se veía herido, al igual que [REDACTED] esposo de [REDACTED] y esta ya estaba toda encuerada además tenían un trabajador de [REDACTED] de nombre [REDACTED] ya lo tenían también amarrado, también observe en ese lugar y amarradas a cuatro mujeres, las cuales eran señoras grandes pero no podría decir sus edades, a dos niños de entre tres y cuatro años, varios chavos jóvenes de entre 13 y 18 años más o menos y también a varios hombres que eran de entre 30 a 55 años de edad, algunos de éstos que según se habían traído de Piedras Negras, Coahuila, por los mismos motivos de haber robado a los ZETAS, y ahí los tuvimos en este lugar; luego al día siguiente, a las señoras y a los niños se los llevaron como a los dos días, y los estacas que se llevo a las señoras y niños fueron dos estacas de apodos [REDACTED] Y [REDACTED] y se los llevaron a otra casa ubicada en [REDACTED] pero no sé exactamente en donde, por la tarde, después de llevarse a las señoras y a los niños. Luego al día domingo siguiente, teniendo aun encerrados en el rancho a esas personas, como a las ocho y media o nueve de la noche, acompañe al [REDACTED] y al [REDACTED] junto con varias estacas, entre los que recuerdo eran [REDACTED]

además de una patrulla de la policía municipal en la que iban los policías [REDACTED] alias [REDACTED] Y [REDACTED] a una casa de la calle [REDACTED] que sé que es [REDACTED]

004149

donde vivía [REDACTED] y llegamos y nos metimos a la fuerza y tirando balazos, de ahí sacamos a [REDACTED] a su esposa [REDACTED] y al hijo más chico de éstos creo que se llamaba [REDACTED] siendo ayudados por mismo policas, subiéndonos a la misma patrulla, luego nos llevamos a esas personas al rancho de [REDACTED] que ya mencioné, donde los metimos a la misma casa donde teníamos a los otros, para luego [REDACTED] sacarlos de la casa y llevarlos caminando al interior de una bodega cercana a la casa, para luego matarlos a todos, disparándoles en la cabeza, y lo que yo hice, en ese lugar junto con [REDACTED] fue llevar unos botes llenos de gasolina y diesel a la bodega que tenía mucha pastera, y una vez que mataron a las gentes, entre [REDACTED] y yo empezamos a rosecar el diesel y gasolina por toda la casa y la bodega, ésta con los cuerpos adentro, y uno de los batos que andaba con [REDACTED] al que le apodaban [REDACTED] me obligo a matar a uno de los hombres y también [REDACTED] y por temor a que me fueran hacer algo a mí por desobedecer las órdenes tuve que matar a una persona, siendo éste [REDACTED], quien era como de treinta o treinta y cinco años; al cual le di un balazo en la cabeza y también el [REDACTED] mató a una persona pero no sé a quien, después de esto le prendimos fuego con la ayuda del diesel y la gasolina a la bodega con toda esa gente ya muerta en el interior, y ahí estuvimos muchas horas hasta que cocinamos a todas las personas, y por tanta lumbre que había hasta se derritió el techo de la bodega. Así mismo, señalo que en la gasolinera que cargamos las trocas y los carros, está ubicada en el municipio de Morelos, sin recordar la dirección exacta pero si se llegar a dicho lugar, también quiero señalar que aquí en Allende derribamos varias casas con ayuda de maquinaria, las cuales la mayoría eran de [REDACTED] y también robamos el interior y la misma la misma gente del pueblo se metía a robarse cosas; quiero agregar que en ese momento no supe por que fue la orden de trabajar a [REDACTED] pero ya después me entere que los habían matado por que al parecer varios familiares de ellos trabajaban para los zetas y estuvieron robando dinero. También existe otro rancho que está ubicado en [REDACTED] que el portón dice [REDACTED] y ahí ahorita viven unos menonitas, este lugar lo conozco por ahí nos metíamos a escondernos o hacer fiestas y me entere que en ese lugar, por comentarios de las mismas estacas, también mataron y cocinaron gentes de ahí de Allende y de otros lados, y que lo que sobraba de los cuerpos los echaron en la acequia que pasa por ahí en el rancho; y eso es todo lo que se en cuanto a este asunto. Así mismo en relación a la desaparición de una persona de nombre [REDACTED] a este si lo conocí por que tambien trabajaba para los zetas y era halcón y a esta persona recuerdo que lo levantaron antes de lo que paso lo de [REDACTED] y esto fue aproximadamente en el mes de Enero del

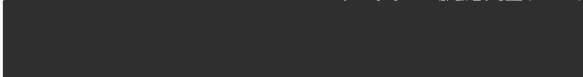
año 2011, y supe que lo levantaron por que [redacted] le robo al [redacted] una mercancía, es decir marihuana, y esta mercancía era del [redacted] y supe que lo levantaron junto con otro chavo a que le decían [redacted], y los levantaron al momento de que salieron de un bar que se llama el BAKARA, ya que cuando salieron [redacted] y [redacted] del bar se subieron al carro en el que andaban, el cual era [redacted] y este carro era de color azul celeste pero no recuerdo la marca ni el tipo de carro, entonces cuando iban en el carro los paro la policía municipal y según esto el que iba manejado era [redacted] por que [redacted] andaba bien pedo y al momento que la policía municipal de allende reviso el carro encontró un paquete con mucha marihuana, la cual era la que [redacted] le había robado a [redacted] entonces como la policía municipal de aquí de allende estaba puesta con los zetas, los policías informaron a [redacted] y al momento de que avisan se acercaron los estacas los cuales se los llevaron a MORELOS Coahuila con [redacted] Y [redacted] y hasta el día siguiente yo me acerque a este lugar y fue cuando me di cuenta de todo lo anterior, y también me di cuenta de que [redacted] estaba regañando a [redacted] por el paquete de marihuana que habla robado [redacted], y ahí lo tuvieron al [redacted] y a [redacted] como dos días y después se los llevaron al rancho donde mataron a [redacted] pero no supe quien se los llevo, y ahí los mataron y cocinaron, eso fue lo que a mi me dijo [redacted] ya que yo no estuve presente cuando eso paso porque a mi me mandaron a recoger el carro en el que andaba [redacted] Y [redacted] y el carro lo recogí por un terreno cerca de la colonia magisterio pero no se quien lo dejo ahí, después el carro lo mocharon a la mitad con soplete los cuales yo los llevaba en la troca y [redacted] se encargaba de venderlos en el fierro viejo. Siendo todo lo que tengo que manifestar. Con lo anterior se concluye la presente actuación ministerial, a quien el suscrito le solicita estampe sus huellas dactilares, lo anterior conforme a lo dispuesto por el Artículo 76 de la Ley de Procuración de Justicia, en tanto que el Agente del Ministerio Público, quien da fe de sus propios actos y firma al calce de la presente diligencia DOY FE



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO



AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO



EL INculpado(A)



DEFENSOR(A) DE OFICIO



435

04151

